

221

Resolución de Dirección Ejecutiva **N° 097-2017-PATPAL-FBB/MML**

San Miguel, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 579-2017/OA de fecha 10 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Administración, el cual contiene el Informe N° 924-2017/OA-UL de fecha 05 de abril de 2017 emitido por la Unidad de Logística; el Memorando N° 611-2017/OPP de fecha 03 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 119-2017-OAJ de fecha 17 de abril del 2017, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultura, educación y recreación a favor de la comunidad;

Que, en fecha 23 de marzo del 2017, las Empresas Comercial Tres Estrellas S.A.- Negociaciones HAROL'S E.I.R.L. (en adelante el Consorcio) y el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda (en adelante el PATPAL), suscribieron el Contrato N° 011-2016, derivado de la Licitación Pública N° 01-2015-PATPAL-FBB/MML, cuyo objeto fue la adquisición y abastecimiento de manera oportuna de verduras de buena calidad para los animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB, por un monto ascendente a S/. 1'293,260.70 Soles;

Que, el Contrato suscrito entre el Consorcio y el PATPAL, se suscribió al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, derogados mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, el artículo 41° en el inciso 41.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la

base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes; asimismo, se establece que en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, mediante el Informe N° 439-2017-OA-UL, la Unidad de Logística informó a la División de Zoología que el Contrato N° 011-2016, tiene a la fecha un saldo de S/.69,604.90 Soles, recomendando solicitar la contratación adicional hasta el 25% del monto original del Contrato, a fin de salvaguardar a la Entidad y evitar el desabastecimiento de alimentos para la Colección Zoológica del PATPAL:

Que, a través del Informe N° 924-2017-OA-UL, la Unidad de Logística solicitó la contratación adicional del 25% del Contrato, ascendente a la suma de S/.323,315.17 Soles, para la adquisición de verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL, a fin de evitar el desabastecimiento y perjuicio de los animales de la colección zoológica y ante la imperiosa necesidad de que la División de Zoología no quede desabastecida, resulta necesaria la ejecución de prestaciones adicionales a las inicialmente pactadas, por lo que siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato requerido por el área usuaria mediante Informe N° 270-2017/GO-DZ, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del monto contractual, por lo que el monto del adicional asciende a S/.323,315.17 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Quince con 17/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 611-2017/OPP, la Oficina de Planificación Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el monto total de S/.323,315.17 con afectación en la específica de gasto 2.3.1.1.1.2;

Que, mediante el Informe N° 119-2017-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se considera que teniendo en cuenta las razones expresadas por la División de Zoología como área usuaria, la Unidad de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, lo expresado por la Oficina de Administración, y la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación Presupuesto, resulta legalmente viable aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2016 para la adquisición y abastecimiento de manera oportuna de Verduras de buena calidad para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB, por el monto de S/.323,315.17 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Quince con 17/100 Soles), hasta agotar el monto aprobado, equivalente al 25% del Contrato Original;

Con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística, de la División de Zoología y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

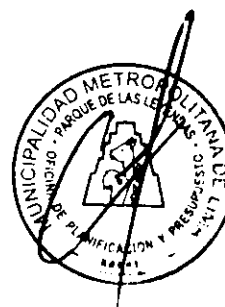
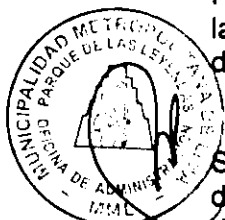
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2016 para la adquisición y abastecimiento de manera oportuna de Verduras de buena calidad para los animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB, por el monto de S/.323,315.17 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Quince con 17/100 Soles) hasta agotar el monto aprobado, equivalente al 25% del Contrato Original, a ejecutarse con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el presente expediente a la Secretaría Técnica a fin de realizar las acciones necesarias que conlleven al deslinde de responsabilidad administrativa y/o funcional a que hubiere lugar; toda vez que dichas deficiencias comprometen los intereses de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese a la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A.- Negociaciones HAROL'S E.I.R.L., para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Signature of the Mayor

Signature